

**MAT:** 1) Informa Diligenciamiento efectivo del Programa de Cumplimiento; 2) Acredita Contratación de ETFA y solicita plazo complementario para acompañar mediciones de ruido; 3) Acredita Personería.

**ANT:** Res. Ex. N° 3/Rol N° D-032-2024, de 30 de octubre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Procedimiento Rol N° D-032-2024.

**DOC ADJUNTOS:**

Cotización ETFA  
Orden de Compra  
Comprobante Transacción Realizada  
Comprobante Transferencia Representante Legal Forestal Silva  
Cert. Vigencia Forestal Silva SpA.  
Mandato Judicial y Administrativo (personería)

**Valdivia, 23 de diciembre de 2025.**

**Sra. Bernardita Cuevas Matus**

**Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Presente**

[REDACTED], abogado por la fiscalizada, **Forestal Silva Gallardo SpA**. ambos con domicilio para estos efectos en Av. Aníbal Pinto 1908 de Valdivia, con medio de contacto electrónico [REDACTED]

Encontrándome dentro de plazo y de conformidad a los principios y disposiciones de la Ley N° 19.880, vengo en informar y acreditar el diligenciamiento efectivo, serio y actual del Programa de Cumplimiento aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-032-2024**, particularmente respecto de la acción consistente en la verificación de cumplimiento del D.S. N° 38/2011 mediante medición de ruidos por ETFA, solicitando se tenga por justificado el desfase temporal producido y se otorgue un plazo complementario y final para acompañar el informe técnico actualmente en ejecución, evitando así una declaración de incumplimiento formal del PDC.

## **I. CONTEXTO PROCEDIMENTAL RELEVANTE**

1. Mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol D-032-2024, la Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por esta parte, suspendiéndose el procedimiento sancionador, condicionado al cumplimiento íntegro de las acciones comprometidas.
2. Posteriormente, por Resolución Exenta N° 3 / Rol D-032-2024, se requirió información adicional, reiterándose la necesidad de acreditar el retorno al cumplimiento del D.S. N° 38/2011 mediante medición efectuada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).
3. Dentro de plazo, con fecha 24 de noviembre de 2025, esta parte solicitó formalmente audiencia de asistencia al cumplimiento ambiental, con el objeto de coordinar técnica y proceduralmente la forma más idónea de dar cumplimiento a la exigencia de medición, atendida su complejidad técnica y la intervención necesaria de terceros acreditados.

## **II. JUSTIFICACIÓN DE LA ESPERA DE LA AUDIENCIA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**

1. La solicitud de audiencia de asistencia al cumplimiento no constituyó una actuación dilatoria, sino una gestión previa, razonable y necesaria, destinada a:
  - Solicitar la ejecución de la fiscalización a cargo de la SMA de la Región de Los Ríos;
  - Solicitar información de ETFAS acreditadas por la SMA;
  - Coordinar adecuadamente recursos técnicos y financieros significativos.
2. En dicho contexto, resultaba jurídicamente prudente esperar la orientación técnica de la propia SMA antes de comprometer la contratación de una ETFA, considerando que una medición incorrecta carece de valor verificadorio y no cumple el objetivo del Programa de Cumplimiento.

3. Esta conducta se ajusta plenamente a los principios de buena fe administrativa, eficiencia, racionalidad y colaboración, consagrados en la Ley N° 19.880.

### **III. ACREDITACIÓN DE DILIGENCIA SERIA Y CUMPLIMIENTO EN CURSO**

1. Celebrada finalmente la audiencia de asistencia al cumplimiento ambiental con fecha lunes 22 de diciembre de 2025, esta parte procedió de manera inmediata a contratar formalmente una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) debidamente acreditada, lo que consta en la orden de compra que se acompaña.
2. A la fecha de esta presentación:
  - La ETFA se encuentra contratada;
  - Las coordinaciones técnicas y logísticas están en curso;
  - La medición de presión sonora en receptores sensibles conforme al D.S. N° 38/2011 es inminente y está fijada para el día 05.01.2026 a las 10:00 Hrs. en Parcela 16 Loteo San Ramón de Paillaco.
3. Lo anterior permite afirmar fundadamente que:
  - No existe abandono ni desidia en el cumplimiento del PDC;
  - La acción comprometida se encuentra efectivamente en ejecución;
  - El eventual desfase temporal no puede calificarse como incumplimiento sustantivo, sino como un retraso justificado y subsanado.

### **IV. FUNDAMENTO JURÍDICO**

1. Conforme a la naturaleza jurídica del Programa de Cumplimiento, su evaluación debe atender no solo a plazos formales, sino al cumplimiento material, diligente y de buena fe de las acciones comprometidas, especialmente cuando estas dependen de terceros acreditados.
2. La Ley N° 19.880, en sus principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido procedimiento, impide calificar como incumplimiento aquello que se encuentra en

ejecución real y verificable, máxime cuando el administrado ha actuado de forma colaborativa y transparente.

3. Declarar incumplido el PDC en estas circunstancias frustraría la finalidad misma del instrumento, cual es promover el retorno efectivo al cumplimiento normativo, hoy objetivamente en curso.

En mérito de lo expuesto, **RUEGO A UD.:**

1. Tener por informado y acreditado el diligenciamiento inminente, efectivo y serio del Programa de Cumplimiento, en particular respecto de la acción de medición de ruidos mediante ETFA del próximo 05.01.2026 en la parcela 16 del Loteo San Ramón de Paillaco.
2. Tener por justificado el desfase temporal producido, atendidas las circunstancias técnicas expuestas y la previa solicitud de asistencia al cumplimiento ambiental.
3. Otorgar un plazo complementario y final, razonable y proporcional, para acompañar el informe de medición ETFA actualmente en ejecución.
4. Abstenerse de calificar dicho desfase como incumplimiento del Programa de Cumplimiento, manteniéndose suspendido el procedimiento sancionador mientras se consolida la verificación técnica comprometida.

En mérito de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, **RUEGO A US.** acceder a lo solicitado.



**Abogado**

**Documentos Adjuntos:**

Cotización ETFA

Orden de Compra

Comprobante Transacción Realizada

Comprobante Transferencia Representante Legal Forestal Silva

Cert. Vigencia Forestal Silva SpA.

Mandato Judicial y Administrativo (personería)

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.911.561-7

**Razón Social:** FORESTAL SILVA GALLARDO SpA

**Fecha de Constitución:** 28 de agosto del 2018

**Fecha de Emisión del Certificado:** 19 de diciembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registerdeempresasyssociedades.cl](http://www.registerdeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRaUnwjtiB3G**



CRaUnwjtiB3G



**ESTATUTO ACTUALIZADO**  
**FORESTAL SILVA GALLARDO SpA**

En PAILLACO, Región de LOS RIOS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 28 de agosto del 2018 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Forestal Silva Gallardo SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de PAILLACO, Región de LOS RIOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Compra y Venta de Madera no Elaborada, y Elaborada y venta de Leña. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es VIVIANA ISABEL GALLARDO SEPÚLVEDA, [REDACTED]

[REDACTED] El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: VIVIANA ISABEL GALLARDO SEPÚLVEDA, [REDACTED] **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda

clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporiales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporiales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

**OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreir en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

**OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

**PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

**FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las

declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

**REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

**MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

**AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

**TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.

**ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: Sera designado por las Autoridades Competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista.

**TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, entran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) VIVIANA ISABEL GALLARDO SEPÚLVEDA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

ANOTACIÓN 01-09-2021 ACbPQIbCu1W1

ANOTACIÓN 09-08-2021 AC2aZJijlU7Y

CONSTITUCIÓN 28-08-2018 ACdDk1JZRRmY

### Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

## Cotización Medición de Ruido

A:	Forestal Silva Gallardo SpA
R.U.T.:	
Atención:	Viviana Gallardo
Fecha:	22 de diciembre de 2025
Ref.:	Medición Ruido Forestal Silva Gallardo
Cotización:	Nº 122025-865

### Oferta Técnica

- 1) Medición de niveles de presión sonora en hasta cuatro (4) puntos o receptores aledaños a la empresa, Forestal Silva Gallardo, ubicada en la comuna de Paillaco, con la finalidad de verificar cumplimiento normativo durante labores de operación de la planta, según lo indicado en la ResEx N3 ROL D-032-2024 de la SMA.
- 2) Las mediciones de Nivel de Presión Sonora Corregida (NPC) se realizarán durante horario diurno, en los puntos identificados para esta inspección, y de acuerdo con la metodología de medición descrita en el DS 38/11 del MMA.
- 3) El período de evaluación corresponderá a un (1) día de evaluación, para horario diurno.
- 4) Se utilizará para la obtención de los niveles de presión sonora corregidos uno o más equipos sonómetros integradores Tipo 1, con certificados de calibración vigentes y calibradores acústicos, descritos en esta oferta. Se utilizará, además, equipamiento auxiliar como trípodes, pantalla antiviento, GPS y termoanemómetro.
- 5) Las mediciones de ruido en terreno serán realizadas bajo la supervisión directa de un Inspector Ambiental de Vibroacústica aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) conforme a lo señalado por la Resolución Exenta N° 126/2019 de la SMA y asignado por el Gerente Técnico específicamente para esta campaña de medición.
- 6) Una vez finalizadas las mediciones se entrega de informe de medición en formato electrónico oficial dispuesto por la SMA en las Resoluciones Exentas N° 127/2019 N° 693/2015 y N° 867/2016.

## Oferta Económica

Los valores de la oferta económica están expresados en unidades de fomento. La cantidad se refiere a la cantidad de campañas de medición cotizadas.

Ítem	Cant.	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
01	01	Medición de niveles de presión sonora en hasta 4 puntos de la comuna de Paillaco acuerdo con la metodología del D.S 38/11 del MMA. <b>Horario diurno, 1 día de evaluación.</b> Entrega de informes con resultados de medición.	32 U.F.	32 U.F.

## Instrumental de Medición Disponible

Ruido: El instrumental de medición disponible por Vibroacústica corresponde a sonómetros integradores Tipo 1 con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la Norma Técnica N° 165/2014 “Sobre Certificados de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos” y a los estándares de Vibroacústica.

- Sonómetro Integrador Tipo 1 Norsonic Nor140
- Sonómetro Integrador Tipo 1 Larson Davis 824
- Estación de monitoreo continuo Norsonic Nor1531.

Calibradores: Vibroacústica posee calibradores acústicos y de vibración con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la Norma Técnica N° 165/2014 y por Laboratorios Internacionales acreditados ISO 17025.

Programas: Vibroacústica cuenta con los programas para la proyección y propagación sonora Minerva versión 6.0 y SoundPlan versión 8.1. Para el análisis de vibración cuenta con el programa Samurai.

Más información sobre certificados de calibración del equipamiento de Vibroacústica, se puede encontrar en [vibroacustica.cl/acreditaciones](http://vibroacustica.cl/acreditaciones).

## Términos Generales y Comerciales de la Oferta

**VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL LIMITADA**, se encuentra autorizada para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA de Ruido mediante R.E. N°1166/2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente. **VIBROACÚSTICA** posee acreditación internacional ISO17020:2012 como Organismo de Inspección/Verificación , siendo el único organismo en Chile con reconocimiento internacional para medición de vibración. **VIBROACÚSTICA** es la única una empresa especializada ETFA, con la experiencia internacional de sus ingenieros.

Nota:	<p>El valor cotizado es por la totalidad de las partidas detalladas en esta oferta económica .</p> <p>En caso de suspender la medición por motivos ajenos a Vibroacústica, se facturará el 50% del valor unitario acordado en esta cotización.</p> <p>La cotización <u>no incluye servicios de modelación de ruido</u> en caso de no poder efectuar mediciones válidas de acuerdo con las directrices del D.S. 38/11 del MMA. En caso de ocurrir, se acordará con el mandante un adicional para ejecutar las modelaciones.</p>
Personal de terreno	Las mediciones de ruido se realizarán por un Inspector Ambiental acreditado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
Coordinación:	La coordinación de terreno deberá ser efectuada con una anticipación de <u>a lo menos 2 días hábiles</u> para asegurar la correcta planificación de las mediciones. Para las mediciones que se presentan a la SMA y de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1 de la R.E. N°128/2019 de la SMA, la coordinación de terreno deberá ser efectuada con una anticipación de <u>a lo menos 6 días hábiles</u> .
Precio:	El valor neto en unidades de fomento <u>exento de IVA</u> . La U.F se determinará al momento de facturación.
Forma de Pago:	50 % con la OC, saldo contra entrega de informe de medición de ruido. Pago de factura no mayor a 30 días desde la fecha de emisión. Transferencia electrónica a nombre de Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, en la Cuenta Corriente N° 27290867 del Banco BCI.
Aceptación:	Envío por email de Orden de Compra o cotización firmada. Razón Social: Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada RUT: 76.923.381-4 Giro: Otros servicios de ensayos y análisis técnicos Dirección: La Capitanía N°80, Oficina 108, Las Condes

Despacho: Copia electrónica de informe enviado por email.

Plazo de entrega informe: 5 días hábiles a partir del término de las mediciones para generar informe de medición.

Validez de la Oferta: 20 días



Carlos H. Reyes  
Gerente Técnico  
Vibroacústica Ltda.

## Confidencialidad

VIBROACÚSTICA, cumpliendo los más altos estándares de confidencialidad de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Calidad, guardará debidamente la información obtenida de sus clientes, salvo que por ley deba divulgar la información. Toda información recibida tanto del cliente como de otras fuentes distintas, son consideradas como confidenciales y son canalizadas siguiendo los conductos establecidos por los procedimientos internos. En caso de ser necesario publicar información, el Gerente Técnico de Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada informará a usted vía correo electrónico, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública.



**RENUVEA AUTORIZACIÓN DE LA ETFA A  
VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL  
LIMITADA, SUCURSAL LA CAPITANÍA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1756**

**Santiago, 6 de agosto de 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020 que Fija organización interna de la Superintendencia Del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2393, de 1 de diciembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N°1623, de 2018 que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y crea Sección de Conformidad Ambiental; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante resolución exenta N°1166, de fecha 8 de agosto de 2019 -notificada el mismo día-, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó a **Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada** (en adelante e indistintamente, ETFA) para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal **La Capitanía**, código ETFA 066-01.

2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente, el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.



3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 18 de febrero de 2021, la ETFA Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando 8253, de 18 de febrero de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental solicitó a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido, con fecha 1º de abril de este año, mediante memorando N°14378, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019. Dicho informe fue complementado, mediante correo electrónico de 3 de agosto de 2021, mediante el cual se señala que la ETFA ha dado cumplimiento al punto 5.7 de la resolución exenta ya citada, en lo referido a la entrega de la boleta de garantía bancaria.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, el 3 de agosto de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, a través del memorando N°33659, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de la misma fecha, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA "se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°126/2019, como en la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, de manera de corroborar que estuvieran en concordancia con el certificado de acreditación vigente al momento de la evaluación, certificado UVRIUIDO 001, descargado de la página web del organismo acreditador con fecha 21-07-2010" y consta en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. RENUEVASE la autorización conferida a Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 9 de agosto de 2021:

FECHA DE SOLICITUD	18 de febrero de 2021	RUT	76.923.381-4
NOMBRE SUCRAL	La Capitanía		
DIRECCIÓN SUCRAL	La Capitanía N°80, departamento 108, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.		



**2. PREVIÉNSE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N°1166, de 2019, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

**3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

**4. NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone la letra a) del artículo 30 de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 3 de agosto de 2021

**Notificación por correo electrónico:**  
- [creyes@vibroacustica.cl](mailto:creyes@vibroacustica.cl)

**Distribución:**

- Gabinete
  - División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
  - Sección de Conformidad Ambiental
  - Fiscal
  - Departamento Jurídico
  - [registroentidades@sma.gob.cl](mailto:registroentidades@sma.gob.cl)
  - Oficinas regionales
  - Oficina de Partes y Archivos
- Exp. N°18712/21



Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / [contacto.sma@sma.gob.cl](mailto:contacto.sma@sma.gob.cl) / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Impreso con Tinta Electrónica Avanzada por:  
Cristóbal De La Mata, 1378979-K



entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA  
A \*

## VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL, LTDA.

LA CAPITANIA 80, OFICINA 108, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, C.P. 7580009,  
LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, CHILE.

Como Unidad de Verificación Tipo A

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012  
(NMX-EC-17020-IMNC-2014). Evaluación de la Conformidad-Requisitos para  
el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan  
la verificación (inspección), para las actividades de verificación en materia de:

### Verificación de Ruido\*

Acreditación No: UVRUIGO 001

Trámite: Acreditación

No. de referencia: 18UV4038

Fecha de dictaminación donde se otorga la Acreditación:  
2019/03/26



María Isabel López Martínez  
Directora Ejecutiva



\*En el alcance establecido en el anexo técnico correspondiente 18UV4038  
Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del  
anexo técnico.

Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página electrónica de la ema.

FOR-UV-028-00  
Página 1 de 1



entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA  
A \*

**VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL, LTDA.**

LA CAPITANIA 80, OFICINA 108, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, C.P. 7580009,  
LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, CHILE.

Como Unidad de Verificación Tipo A

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012  
(NMX-EC-17020-IMNC-2014). Evaluación de la Conformidad-Requisitos para  
el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan  
la verificación (inspección), para las actividades de verificación en materia de:

**Verificación de Vibraciones\***

Acreditación No: UVVIBRACIONES 001

Trámite: Acreditación

No. de referencia: 18UV4038

Fecha de dictaminación donde se otorga la Acreditación:  
2019/07/30

María Isabel López Martínez  
Directora Ejecutiva



\* En el alcance establecido en el anexo técnico correspondiente 18UV4038  
Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico.

Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página electrónica de la ema.

FOR-UV-028-00  
Página 1 de 1



## Notario Valdivia Luis Gonzalo Navarrete Villegas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 16 de Septiembre de  
2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 2011 - 2024.-

Valdivia, 23 de Septiembre de 2024.-



Nº Certificado: 123456816027.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456816027.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F406-123456816027.-



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 – Fono 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5079

1 REPERTORIO N° 2011 ----- 2024

2

3 MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

4

5 FORESTAL SILVA GALLARDO SPA

6

7 A

8

9 DE LA MAZA SCHLEYER, JORGE ENRIQUE

10

11 EN VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE, a  
12 dieciséis de Septiembre del año dos mil  
13 veinticuatro, ante mí, LUIS GONZALO  
14 NAVARRETE VILLEGAS, Abogado, Notario  
15 Público Titular de la Tercera Notaría de  
16 Valdivia, con Oficio en calle Independencia  
17 número quinientos cuarenta y ocho, de esta  
18 ciudad de Valdivia, comparecen: doña VIVIANA  
19 ISABEL GALLARDO SEPÚLVEDA, chilena,  
20 cédula de identidad, [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 ser soltera, empresaria, por si y en  
24 representación de FORESTAL SILVA  
25 GALLARDO SPA, sociedad por acciones, del  
26 giro de su denominación, Rol Único Tributario  
27 número setenta y seis millones novecientos  
28 once mil quinientos sesenta y uno guión  
29 siete, ambos domiciliados para estos efectos  
30 en Parcela dieciseis Lote A, Sector San Ramón,



1 Comuna de Paillaco, Región de Los Ríos y de  
2 paso por esta ciudad; la compareciente mayor  
3 de edad, quien acredító su identidad con la  
4 cédula indicada y expone: **PRIMERO**: Que por  
5 el presente instrumento y en la representación  
6 por la cual comparecen los mandantes,  
7 designan como mandatario, otorgando poder  
8 judicial a **JORGE ENRIQUE DE LA MAZA**  
9 **SCHLEYER**, chileno, casado, abogado, cédula

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 Valdivia, en adelante referido como el  
15 **“Mandatario”**, para que actuando con las  
16 facultades aquí conferidas, represente a los  
17 Mandantes, en todos los juicios de cualquier  
18 clase y naturaleza que tengan lugar, ya sea  
19 que, actualmente tenga pendiente o les ocurran  
20 en lo sucesivo, con la especial limitación de no  
21 contestar nuevas demandas, ni ser emplazado  
22 en gestión judicial alguna por sus Mandantes  
23 sin previa notificación personal de los mismos.  
24 Se confieren al Mandatario las facultades  
25 indicadas en el inciso primero y segundo del  
26 artículo séptimo del Código de Procedimiento  
27 Civil y especialmente las de demandar, iniciar  
28 cualquier otra especie de gestiones judiciales,  
29 así sean de jurisdicción voluntaria o  
30 contenciosa, ----- reconvenir, ----- contestar



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGRAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 – Fono 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5080

1 reconvenciones, desistirse en primera  
2 instancia de la acción deducida, aceptar la  
3 demanda contraria previo emplazamiento  
4 personal a los Mandantes, renunciar a los  
5 recursos o términos legales, transigir,  
6 comprometer, otorgar a los árbitros facultades  
7 de arbitradores, aprobar convenios y percibir.  
8 En el desempeño del mandato el Mandatario  
9 podrá representar al Mandante en todos los  
10 juicios o gestiones judiciales y/o  
11 administrativas en que tenga interés  
12 actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante  
13 cualquier Tribunal del orden Judicial, de  
14 compromiso o administrativo, y en juicio de  
15 cualquier naturaleza, y así intervengan los  
16 Mandantes como demandantes o demandados,  
17 querellantes o querellados, terceristas,  
18 coadyuvantes o excluyentes o a cualquier otro  
19 título o en cualquier otra forma hasta la  
20 completa ejecución de la sentencia pudiendo  
21 nombrar abogados patrocinantes y apoderados  
22 con todas la facultades que por este  
23 instrumento se le confieren y pudiendo delegar  
24 este poder y reasumirlo con todas y cada una  
25 de estas facultades, y cuantas veces lo estime  
26 conveniente. **SEGUNDO:** En el ámbito  
27 administrativo se le otorgan todas las  
28 facultades para actuar en representación de los  
29 mandantes ante todo tipo de órganos y/o  
30 servicios de la administración pública, tanto



Cert. N° 123456789027  
Verifique validez en  
<http://www.ofjs.cl>

1 centralizada, como descentralizada y  
2 desconcentrada conforme lo dispuesto por el  
3 artículo veintidós de la Ley que establece las  
4 Bases de Los Procedimientos Administrativos  
5 que rigen los Actos de los Órganos de la  
6 Administración del Estado, número diecinueve  
7 mil ochocientos ochenta, incluyéndose  
8 expresamente, sin que esto constituya  
9 limitación alguna, la de interponer los distintos  
10 recursos administrativos que establecen las  
11 leyes. **TERCERO:** La personería de doña  
12 **VIVIANA ISABEL GALLARDO SEPÚLVEDA**  
13 para representar a **FORESTAL · SILVA**  
14 **GALLARDO SPA.** consta de certificado de  
15 vigencia de poderes del Registro de Empresas  
16 y Sociedades del Ministerio de Economía, con  
17 fecha de emisión del certificado el once de  
18 septiembre de dos mil veinticuatro y Código de  
19 Verificación Electrónico < CR siete bLPvpsRVH  
20 >. **PROTOCOLIZACION:** Se deja como  
21 documento agregado al final del protocolo del  
22 presente bimestre, bajo el mismo número de  
23 Repertorio de esta escritura minuta y fotocopia  
24 de la cédula de identidad de la compareciente.-  
25 Escritura extendida conforme a minuta  
26 redactada por **Jorge De la Maza Schleyer** y  
27 recibida desde la dirección de correo  
28 electrónico [delamazacia@gmail.com](mailto:delamazacia@gmail.com).- Así lo  
29 otorga, en comprobante y previa lectura, firma  
30 la compareciente conjuntamente con el Notario



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 – Fono 632249717  
notaria@notarianavarrete.cl  
VALDIVIA



5081

1 que autoriza.- SE DA COPIA.- REPERTORIO  
2 NÚMERO 2011 -----2024.- DOY FE.-

3

4

5

*Luis Salazar 15.882.951-7*

6

VIVIANA ISABEL GALLARDO SEPÚLVEDA

7

Por sí y en rep FORESTAL SILVA GALLARDO

8

SPA

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

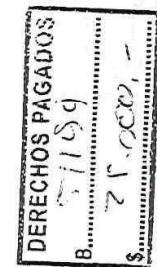
26

27

28

29

30



CERTIFICO QUE ESTA COPIA, ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ORIGINAL, VALDIVIA 23 SEP 2024





Cert. N° 123456816027  
Verifique validez en  
<http://www.ofjeo.cl>

**INUTILIZADO  
ART. 404 C.O.T.**





## Transferencia exitosa

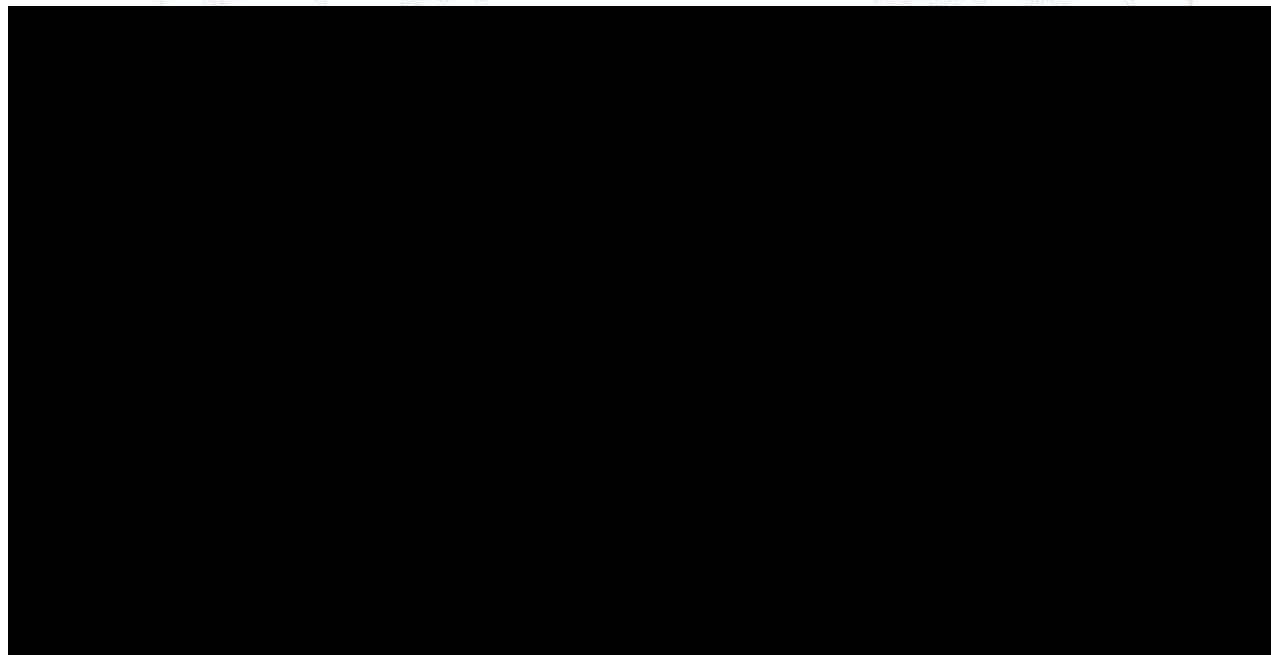
Monto **\$ 135.000**

Estado **ACEPTADA**

Autorizado por **Gallardo Sepulveda Viviana**  
**Isabel**

Para **Vibroacustica Inpeccion**  
**Ambiental Limitada**

RUT beneficiario **76.923.381-4**





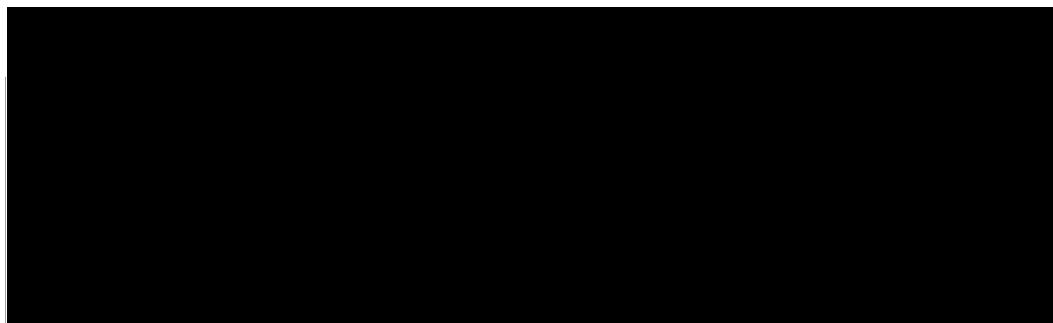
## Transacción realizada

**Cuenta de origen**

Cuenta \*\*\*\*1185

**Fecha y hora**

22 dic, 2025 - 18:19 horas



## ORDEN DE COMPRA

Nº002

### Datos Vendedor

RAZÓN SOCIAL Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada  
RUT 76.923.381-4  
GIRO Otros servicios de ensayos y análisis técnicos  
DIRECCIÓN La Capitanía N°80, Oficina 108, Las Condes  
CIUDAD Santiago

### Datos Comprador

Señor (a) Forestal Silva Gallardo SpA  
Dirección Pasaje Las Azaleas 116 (LT 11 ) Flor Del Campo  
Ciudad Futrono  
RUT 76.911.561-7  
Fecha 22-12-2025

CANTIDAD	DETALLE	P.UNITARIO	NETO								
1	Medición de niveles de presión sonora en hasta 4 puntos de la comuna de Paillaco acuerdo con la metodología del D.S 38/11 del MMA. Horario diurno, 1 día de evaluación. Entrega de informes con resultados de medición.	32 U.F.	32 U.F.								
Condición		<p>50 % con la OC, saldo contra entrega de informe de medición de ruido. Pago de factura no mayor a 30 días desde la fecha de emisión. Transferencia electrónica a nombre de Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, en la Cuenta Corriente N° 27290867 del Banco BCI.</p>									
		<table border="1"><tr><td>EXENTO</td><td>32 U.F.</td></tr><tr><td>NETO</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ -</td></tr></table>		EXENTO	32 U.F.	NETO	\$ -	IVA	\$ -	TOTAL	\$ -
EXENTO	32 U.F.										
NETO	\$ -										
IVA	\$ -										
TOTAL	\$ -										

Saluda Atte